

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

14157 *RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2008, de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, sobre delegación de competencias y funciones.*

La entrada en vigor del Real Decreto 266/2008, de 22 de febrero, ha supuesto la modificación del régimen de la Confederación Hidrográfica del Norte, la cual, a partir de lo regulado en la disposición final segunda, queda dividida a todos los efectos administrativos en dos Organismos independientes, la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, que comprende el ámbito territorial de la zona terrestre de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil, y la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, que comprende el ámbito territorial de la zona terrestre de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico. Y ello tiene incidencia también sobre el régimen de ejercicio de las competencias heredado del Organismo ahora modificado.

El resultado de mejora de la eficacia y de la agilidad de la actuación administrativa en la gestión a cargo de la Confederación Hidrográfica del Norte producido por la Resolución de 13 de diciembre de 2004, sobre delegación de competencias y funciones, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de enero de 2005, aconsejan continuar con su aplicación, sin alterar por el momento el contenido, si bien declarando que queda circunscrita la eficacia de la Resolución, en cuanto a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, al ámbito de competencias de ésta y en su condición de continuadora de la Confederación Hidrográfica del Norte por expresa determinación reglamentaria.

Por ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, así como al amparo de lo que establecen los artículos 1 y 4 del Real Decreto 266/2008, resuelvo:

Declarar la vigencia de la delegación de competencias de la Confederación Hidrográfica del Norte, aprobada por Resolución de 13 de diciembre de 2004, desde la entrada en funcionamiento de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, que continuará aplicándose en el ámbito de las atribuciones de este Organismo, en consideración a lo establecido en el Real Decreto 266/2008, de 22 de febrero, por el que se modifica la Confederación Hidrográfica del Norte y se divide en la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil y en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Oviedo, 25 de julio de 2008.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Jorge Marquín García.

14158 *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la inscripción de la «Fundación amigos de las abejas» en el registro de fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.*

Visto el expediente de inscripción de la Fundación Amigos de las Abejas en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en el que consta:

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación fue constituida en Guadalajara, el 20 de noviembre de 2008, por don Luis Antonio Pérez Ventosa y doña María Amparo Sánchez González, según consta en la escritura pública número 4936 otorgada ante la Notario del Ilustre Colegio de Madrid doña María de la Cruz García Arroyo.

Segundo. *Domicilio y ámbito territorial de actuación.*—El domicilio de la Fundación se establece en la calle El Redondel, 75, del municipio de Guadalajara; y su ámbito de actuación comprenderá todo el territorio del Estado español.

Tercero. *Fines.*—La Fundación, según el artículo 3 de sus Estatutos, tiene como fines los siguientes:

Defensa de nuestra abeja autóctona «apis melífera ibérica»

Fomentar la apicultura como último reducto de las abejas melíferas

Contribuir con ellas a la recuperación de los ecosistemas dañados por incendios forestales u otros desastres medioambientales.

Sensibilizar a la opinión pública e instituciones de la importancia de las mismas en el desarrollo y conservación de los ecosistemas y medio ambiente por su labor polinizadora

Cuarto. *Dotación.*—La Fundación se constituye con una dotación inicial que consta de una aportación dineraria y otra no dineraria en la forma descrita en la escritura pública de constitución de la Fundación.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno de la Fundación se confía a un Patronato, cuyos miembros desempeñan el cargo de modo gratuito. Las normas sobre la composición, el nombramiento y la renovación del Patronato constan en los estatutos.

El Patronato inicial queda constituido por las siguientes personas: don Luís Antonio Pérez Ventosa, Presidente; don José Luis Pérez Sánchez, Vicepresidente; doña Esther Pérez Sánchez, Secretario.

Todos ellos han aceptado sus nombramientos.

Sexto. *Estatutos.*—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los estatutos por los que se rige, quedando expresamente sometido el Patronato a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Visto el interés general que concurre en los fines perseguidos por la Fundación Amigos de las Abejas, la suficiencia de la dotación inicial, acreditado el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Ley y visto el informe favorable del Director General de Recursos Agrícolas y Ganaderos del Abogado del Estado Jefe, y del Protectorado de fundaciones.

Esta Secretaría General Técnica, en el ejercicio de la facultad de registro que le atribuye el apartado décimo de la Orden ARM/1158/2008, de 24 de abril, sobre delegación de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento, de la Fundación Amigos de las Abejas, así como del nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el apartado quinto de esta Resolución.

Madrid, 28 de mayo de 2008.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Alicia Camacho García.

14159 *ORDEN ARM/2472/2008, de 1 de agosto, por la que se reconoce a la Asociación Interprofesional Porcino de Capa Blanca, INTERPORC, como organización interprofesional agroalimentaria.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Secretaría General de Medio Rural, relativa a la solicitud de reconocimiento como Organización Interprofesional Agroalimentaria, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 705/1997, de 16 de mayo, reuniendo todos los requisitos establecidos en la vigente normativa y habiéndose informado favorablemente por el Consejo General de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en su reunión del día 16 de julio de 2008, acuerdo:

Reconocer como Organización Interprofesional Agroalimentaria a la Asociación Interprofesional Porcino de Capa Blanca, INTERPORC, que se inscribirá por la Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios en el Registro de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias.

Madrid, 1 de agosto de 2008.—La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Elena Espinosa Mangana.